



DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 385-2023-MDM

Marcavelica, 04 de julio de 2023



El Informe N° 352-2023/MDM-GDS de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Proveído N° 3773-2023/MDM-GM, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 449-2023-MDM/GAJ, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4015-2023/MDM-GM, de fecha 21 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, Proveído S/N de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Secretaria General, Informe N° 00273-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6.4 del artículo 73 del Título Preliminar de la Ley Orgánica, sobre las funciones específicas municipales, establece: "Difundir y promover los derechos del niño, el adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales." Asimismo, el subnumeral 2.4 del numeral 2 del artículo 84, prescribe que es función municipal "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población n riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".











DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 385-2023-MDM DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2023.

Que, la Ley N.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres Integrantes del Grupo Familiar, establece que La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 33 de la citada ley dispone lo siguiente: Créase el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es un sistema funcional:

Que, de acuerdo con el artículo 34 de la ley en comento el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar está conformado por las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 39 de la misma ley dispone que La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley;

Que, el numeral 109.1 artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, modificado con Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, señala que la Instancia Distrital de Concertación es creada mediante ordenanza municipal y es presidida por la Municipalidad Distrital. El numeral 109.2 dispone que La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno;

Que, la Municipalidad Distrital de Marcavelica mediante Ordenanza Municipal N° 017-2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, creó la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Marcavelica, la misma que está integrada por:













DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 385-2023-MDM DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2023.

- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, quien preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- La Subprefectura distrital.
- Jefe/a de la Jefatura Policial de Marcavelica.
- Representantes de las Rondas Campesinas o Urbanas del distrito de Marcavelica y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- Representantes de las Organizaciones Comunales existentes.
- Centro de Emergencia Mujer de Sullana.
- Representantes de Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana.
- Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana.
- Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- Un o una representante de los centros educativos.

Que, mediante Informe N° 352-2023/MDM-GDS de fecha 12 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que mediante Ordenanza Municipal N° 017-2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, se crea la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Marcavelica. Asimismo, señala que el 02 de marzo de 2023, se llevó a cabo la reactivación y juramentación de los nuevos integrantes de la referida instancia distrital.

Que, en este sentido, recomienda reconocer mediante Resolución de Alcaldía la conformación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Marcavelica, la cual estará integrada por:



- · La Subprefectura distrital.
- Jefe/a de la Jefatura Policial de Marcavelica.
- Representantes de las Rondas Campesinas o Urbanas del distrito de Marcavelica y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- Representantes de las Organizaciones Comunales existentes.
- Centro de Emergencia Mujer de Sullana.
- Representantes de Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana.
- Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana.











DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 385-2023-MDM DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2023.

- Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- Un o una representante de los centros educativos.

Que, asimismo la Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Marcavelica. Además, los representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Marcavelica deberán designar a un o una representante alterna/o para casos de ausencia, quienes serán acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia de la Instancia;

Que, con **Proveído Nº 3773-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal;

Que, mediante **Informe N° 449-2023-MDM/GAJ**, de fecha 21 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que:

En mérito del marco normativo expuesto y a la opinión técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la conformación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Marcavelica, la cual estará integrada por:

- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, quien preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- La Subprefectura distrital.
- Jefe/a de la Jefatura Policial de Marcavelica.
- Representantes de las Rondas Campesinas o Urbanas del distrito de Marcavelica y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- Representantes de las Organizaciones Comunales existentes.
- Centro de Emergencia Mujer de Sullana.
- Representantes de Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana.
- Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana.
- Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- Un o una representante de los centros educativos.

Se recomienda que, previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía que reactive y conforme la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Marcavelica, se derive el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que, de











DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 385-2023-MDM DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2023.

acuerdo con su competencia, emita informe técnico sobre la conformación de la referida instancia distrital.

Que, con **Proveído Nº 4015-2023/MDM-GM**, de fecha 21 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Que, con **Proveído S/N** de fecha 28 de junio de 2023, la Secretaria General, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitándose sirva implementar las recomendaciones del Asesor Legal;

Que, mediante Informe N° 00273-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 04 de julio de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que la Conformación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual está integrada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, al no demandar gastos que afecten el presupuesto de la entidad y al no ser parte de un documento de gestión, por tanto, no es de competencia de esta gerencia emitir algún tipo de informe técnico, por ende, se retorna el expediente para que se culmine con el acto resolutivo, como se recomienda por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Marcavelica la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, quien preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- La Subprefectura distrital.
- Jefe/a de la Jefatura Policial de Marcavelica.
- Representantes de las Rondas Campesinas o Urbanas del distrito de Marcavelica y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- Representantes de las Organizaciones Comunales existentes.
- Centro de Emergencia Mujer de Sullana.
- Representantes de Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana.
- Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana.
- Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- Un o una representante de los centros educativos.









DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 385-2023-MDM DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el estricto cumplimiento de la presente resolución conforme a sus facultades y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias y Sub Gerencias para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10) Archivo

MUNICIPALITAD DISTRITAL DE ANACAVELICA

ALCALDE DI

Ojeda Ruiz Mgt

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAYELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid SECRETARIA GENERAL

POSCON V POSCON

IDAD DE